



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 160-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 160-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2019, las 15h44. **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de abril de 2019 a las 14h34, un escrito firmado por el magíster Milton Rafael Padrón Molina, en (12) doce fojas, con (60) sesenta fojas de anexos. b) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 160-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de abril de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó a este Despacho el 25 de abril de 2019 a las 19h05, en (1) un cuerpo que contiene (73) setenta y tres fojas.

En lo principal, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en legal y debida forma la calidad con la que comparece**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Complete en el mismo plazo los requisitos determinados en los numerales 4, 6 y 7 del artículo 13 del mismo Reglamento.** Se le recuerda al accionante que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, tal como establece el artículo 4 del cuerpo normativo ya referido.

SEGUNDO.- Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita: Original o en copia certificada debidamente foliada del expediente que guarde relación con la Resolución PLE-CNE-30-19-4-2019. El expediente deberá incluir: a) Copias certificadas de los Informes de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que se hubieren presentado. b) Las razones de notificación de la referida resolución a las organizaciones políticas. c) Certificación en la que conste la aprobación de la Alianza Política Partido Social Cristiano-Madera de Guerrero, Listas 6-75, en la provincia del Guayas, y la determinación de la identidad del Procurador Común de la referida Alianza Política.

TERCERO.- Que la Junta Provincial Electoral del Guayas, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal:



3.1. El expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado que guarde relación con la Resolución Nro. **JPEG-0016-05-04-2019**, en el que se incluya copia certificada de la impugnación presentada por el señor Xavier Alejandro Vélez Arcos.

El expediente también incluirá en copias certificadas:

- a) Las razones de notificación de la referida resolución a las organizaciones políticas.
- b) Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido.
- c) Certificación original que determine el número de reportes parciales, así como las fechas y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas.
- d) Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas.
- e) En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial Electoral del Guayas, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas.
- f) Certificación sobre las reclamaciones presentadas por la Alianza Política Partido Social Cristiano-Madera de Guerrero, Listas 6-75. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones.
- g) Copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral del Guayas, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019.
- h) Entregue copia certificada de los reportes de resultados totalizados, generados por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR, de la dignidad de Alcalde del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas.
- i) Listado de las organizaciones políticas que participaron con candidatos para la dignidad de Alcalde del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, que fueron calificados para el Proceso Electoral Seccional de 2019; así como, determine los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones, correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.

3.2. Certificación en la que conste la aprobación de la Alianza Política Partido Social Cristiano-Madera de Guerrero, Listas 6-75, en la provincia del Guayas, y la determinación de la identidad del Procurador Común de la referida Alianza Política.

3.3. Certificación en la que se indique si el señor Cristian Boris Suárez Peñafiel, es candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por la Alianza Política Partido Social Cristiano-Madera de Guerrero, Listas 6-75.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente en las direcciones de correo electrónicas: mpadrón1@hotmail.com / mpadron1@hotmail.com / mpadrónl@hotmail.com / mpadronl@hotmail.com .



4.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, a través de su Presidente, en las direcciones de correo electrónicas juliocandell@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

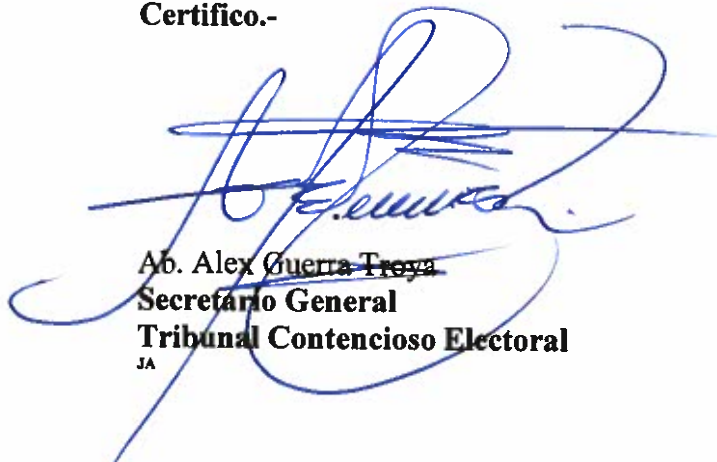
4.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas franciscovepez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JA



